

INFORME DE AUDITORÍA DA-04-28

22 de mayo de 2004

**Fondos Públicos Asignados al
Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc.**

(Unidad 1446)

Período auditado: 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2002

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE EL COPUR Y LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS A ÉSTE	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	7
ALCANCE Y METODOLOGÍA	8
OPINIÓN.....	8
RECOMENDACIONES.....	9
AL SECRETARIO DE HACIENDA.....	9
AL COMITÉ EJECUTIVO.....	9
AL PRESIDENTE DEL COPUR	10
CARTAS A LA GERENCIA	11
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	12
AGRADECIMIENTO	12
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	13
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO	13
HALLAZGOS SOBRE LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.	14
1 - Disposiciones no incorporadas al Manual de Normas Administrativas y desviaciones de la reglamentación y de normas de sana administración relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos	14
2 - Contribuciones no retenidas a entidades y personas contratadas, y contribuciones y pagos no informados o no remesados al Departamento de Hacienda.....	20

3 - Preintervención inadecuada de las facturas y los justificantes, y desviaciones
de la reglamentación relacionadas con los gastos de viaje y dieta..... 23

**ANEJO 1 - MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y EMPLEADOS PRINCIPALES QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 34**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

San Juan, Puerto Rico

22 de mayo de 2004

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de los fondos públicos asignados al Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc. (COPUR) para determinar si las operaciones fiscales relacionadas con éstos se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este segundo informe cubre el resultado del examen de las operaciones relacionadas con desembolsos por servicios profesionales y consultivos y gastos de viaje y dieta. El primer informe, **Informe de Auditoría DA-04-10 del 2 de marzo de 2004**, cubrió el resultado del examen de las operaciones relacionadas con las compras, propiedad y una evaluación de los controles internos en la Oficina de Finanzas y Administración del COPUR.

**INFORMACIÓN SOBRE EL COPUR Y
LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS A ÉSTE**

El COPUR se origina el 17 de septiembre de 1947 cuando el Administrador de la Administración de Parques y Recreos de Puerto Rico [hoy Departamento de Recreación y Deportes (DRD)] solicitó el reconocimiento de dicho organismo al Presidente del Comité Olímpico Internacional (COI). En enero de 1948 el COI le otorgó el reconocimiento al COPUR.

El COPUR es una corporación privada sin fines de lucro, incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 24 de octubre de 1966. Su objetivo y propósitos generales son: velar por el desarrollo y por la protección del movimiento olímpico y del deporte en general, fomentando y manteniendo el interés del Pueblo de Puerto Rico por el deporte y por la participación en el mismo, manteniendo los más altos ideales de elegibilidad de los participantes en el deporte puertorriqueño y difundiendo entre la juventud la afición por el deporte y por el espíritu deportivo. Además, alienta la participación en las actividades del COPUR, haciéndoles disponibles, a los participantes, los medios y los recursos a su alcance para facilitar dicha participación; y reconoce los logros alcanzados por los participantes mediante la celebración de la Premiación Olímpica Anual.

El COPUR está compuesto por los siguientes organismos:

1. El Pleno, que es el órgano supremo compuesto por un delegado en propiedad y uno alterno de cada una de las 33 federaciones deportivas nacionales afiliadas, los miembros del COI que sean nacionales de Puerto Rico, un representante del interés público por cada cinco o fracción de cinco federaciones, los miembros honorarios,¹ un delegado en propiedad y uno alterno de la Federación de Medicina Deportiva de Puerto Rico y un representante en propiedad y uno alterno de los atletas.
2. El Comité Ejecutivo del COPUR, compuesto por delegados federativos y no federativos.
3. Las comisiones que realizan las funciones que les encomiende el Comité Ejecutivo del COPUR.

¹ Los miembros honorarios son los ex presidentes del COPUR, los puertorriqueños que sean miembros del Ejecutivo (mientras ocupen dicho cargo) de: cualquier Federación Internacional reconocida por el COI cuyo deporte está representado en el COPUR; de la Asamblea General de Federaciones Internacionales; de la Asociación de Comités Nacionales Olímpicos; de la Organización Deportiva Panamericana y de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe.

4. Los representantes internacionales que designe el Presidente de dicho Comité para que lo representen.
5. Los organismos especiales que El Pleno autorice para llevar a cabo los fines y propósitos del COPUR.

El Pleno tiene la facultad exclusiva para aprobar los reglamentos que estime convenientes y necesarios para llevar a cabo sus fines y propósitos, entre otros: **Reglamento de Afiliación, Reglamento de Elecciones y Reglamento de Disciplinas.**

El Pleno elige al Presidente y a los demás miembros del Comité Ejecutivo del COPUR que son: un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario, un Subsecretario, un Tesorero, y un Subtesorero. La administración del COPUR la realiza el Comité Ejecutivo. El Presidente actúa como representante del organismo en todos los casos (Presidente del COPUR) y preside todas las reuniones de El Pleno. Entre sus funciones están: ordenar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de El Pleno, ver que se cumpla con las disposiciones de la Constitución del COPUR y los reglamentos, supervisar los asuntos del COPUR y designar representantes cuando así lo estime necesario, firmar los documentos oficiales del COPUR y poner en vigor los acuerdos de El Pleno.

Mediante la **Resolución Conjunta Núm. 2 del 28 de febrero de 1985** se asignaron \$1,250,000 anuales al DRD para uso y disposición del COPUR durante los años del 1985 al 1994. Esto para que llevara a cabo un intenso programa de organización, fomento y desarrollo de los deportes mediante los organismos que están afiliados. Además, para que entrenara, fogueara y presentara las delegaciones deportivas en Puerto Rico en eventos internacionales y pudiera atender los gastos administrativos, de operación y de mantenimiento del COPUR y sus federaciones afiliadas. En esta **Resolución** se estableció, además, que los desembolsos del COPUR para la compra de materiales, equipo y servicios no estarían sujetos a la **Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, Ley de la Administración de Servicios Generales**, según enmendada, y que el personal técnico, administrativo y clerical que se contrate tampoco estaría sujeto a la

Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, según enmendada.

Dicha **Resolución** fue enmendada por la **Resolución Conjunta Núm. 109 del 26 de julio de 1991**, mediante la cual se le asignó al COPUR \$1,300,000 anuales durante los años del 1995 al 2004. Dicha cantidad fue aumentada a \$2,300,000 para los años del 2001 al 2010, por la **Resolución Conjunta Núm. 97 del 3 de octubre de 2001**. Además, mediante la **Resolución Conjunta Núm. 161 del 9 de agosto de 2001** el DRD le transfirió al COPUR \$1,000,000 para el **Programa de Promoción y Fomento de los Deportes y Actividades Recreativas**. Esto con el propósito de desarrollar atletas a tiempo completo en el deporte.

Mediante la **Ley Núm. 12 del 12 de junio de 1992** se creó un fondo público en fideicomiso, sin fines de lucro, permanente e irrevocable, el cual se identificó como el **Fondo Permanente para la Administración, Operación y Desarrollo de Bienes Destinados al Movimiento Olímpico de Puerto Rico (Fideicomiso Olímpico)**. Además, mediante **Resolución del Comité Ejecutivo del 18 de marzo de 1992**, se autorizó la transferencia del Albergue Olímpico al **Fideicomiso Olímpico**. Para cumplir con lo establecido en la **Ley Núm. 12** la Administración de Terrenos, mediante el correspondiente traspaso de título, transfirió la Casa Olímpica (antigua YMCA) al **Fideicomiso Olímpico**.

En la **Ley Núm. 12** se establece, entre otras cosas, que el **Fideicomiso Olímpico** cederá el uso y disfrute de la Casa Olímpica al COPUR, libre de costo, por un término de 20 años, a partir de la fecha de haber advenido a ser titular del bien. El COPUR atenderá los gastos de operación y mantenimiento de la Casa Olímpica, así como sus propios gastos y operaciones. Las federaciones y entidades deportivas afiliadas al COPUR que ocupen locales en la Casa Olímpica pagarán la renta que el Administrador de la Casa Olímpica establezca. Dicha renta será revisada de tiempo en tiempo y ajustada a las necesidades de la Casa Olímpica y al valor en el mercado para ese tipo de renta. Además, se dispone que, de ser necesario, el Administrador podrá eximir del pago de renta a aquellas federaciones o entidades deportivas afiliadas al COPUR, cuando éstas demuestren al Director Administrativo que no están en condiciones económicas para pagar la misma. También se dispone que los ingresos que genere la Casa Olímpica serán destinados

totalmente para sufragar los gastos de operación, mantenimiento y manejo de la Casa Olímpica, incluido lo necesario para mejoras y reparaciones.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los miembros del Comité Ejecutivo y de los empleados principales del COPUR que actuaron durante el período auditado.

De acuerdo con la información suministrada por el Director de Finanzas y Administración del COPUR, para los años del 2000 al 2002 éste contó con fondos públicos por \$6,900,000 y efectuó desembolsos por \$6,572,836, según se indica:

AÑO	APORTACIONES LEGISLATIVAS	DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES	SALDO LIBRE
2000	\$1,300,000	\$1,281,002	\$ 18,998
2001	2,300,000	2,113,762	186,238
2002	<u>3,300,000</u>	<u>3,178,072</u>	<u>121,928</u>
TOTAL	<u>\$6,900,000</u>	<u>\$6,572,836</u>	<u>\$327,164</u>

El COPUR recibe ingresos de otras fuentes, cuya contabilidad se mantenía separada de la de los fondos públicos.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de toda entidad privada que reciba fondos públicos, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
3. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
4. Mantener el control presupuestario
5. Mantenerse al día con los avances tecnológicos

6. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
7. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
8. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2002. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados, y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos relacionados con el objetivo de la auditoría
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas relacionadas con las operaciones fiscales objeto de este informe se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación, excepto por los **hallazgos 1 al 3** clasificados como secundarios.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se presentan dichos **hallazgos**.

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE HACIENDA

1. Tomar las medidas correspondientes sobre las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 2**, a base de lo dispuesto en el **Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994**.

AL COMITÉ EJECUTIVO

2. Ver que el Presidente del COPUR atienda las **recomendaciones 4 y 5**. [**Hallazgos 1 al 3**]
3. En relación con el **Hallazgo 1-a.**, someter para la aprobación de El Pleno enmiendas al **Manual de Normas Administrativas** para incorporar en éste:
 - a. Las normas y los procedimientos a seguir para la contratación de servicios técnicos a tiempo parcial en las federaciones y el pago de dietas.
 - b. Los importes mínimos y máximos a pagar por la compensación a los técnicos, conocida como dietas.
 - c. Las horas mínimas de servicios que deben prestar los técnicos a las diferentes federaciones.
 - d. Los formularios que deben utilizarse para los informes sobre cada actividad deportiva en la que participan los delegados de las federaciones antes y después de un evento deportivo, tales como: el formulario de solicitud, el de anticipo y el de reembolso de fondos.

AL PRESIDENTE DEL COPUR

4. Tomar las medidas necesarias para asegurarse que, previo a la prestación de servicios, se formalicen contratos por escrito y que en los mismos se incluya el número de seguro social federal del contratista. [**Hallazgo 1-b.1) y 2) y c.**]

5. Ver que el Director de Finanzas y Administración se asegure que:
 - a. El Operador de Computadoras:
 - 1) Efectúe la retención en el origen requerida en el **Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994** correspondiente a los pagos efectuados a las personas y a las entidades contratadas. [**Hallazgo 2-a.1) y 2)**]
 - 2) Incluya en las declaraciones informativas rendidas al Departamento de Hacienda todos los pagos efectuados a los contratistas. [**Hallazgo 2-a.3)**]
 - 3) Someta al Departamento de Hacienda las declaraciones informativas correspondientes de los pagos realizados a todas las personas o entidades contratadas. [**Hallazgo 2-a.4)**]
 - b. Verifique la corrección de los gastos mediante los recibos, las facturas o cualquier otro justificante, y mantenga evidencia de dicha determinación; además recobre cualesquiera importes pagados indebidamente. [**Hallazgo 3-a.1)**]
 - c. Gestione y tramite directamente con las agencias de viaje la compra de pasajes relacionados con los viajes al exterior de las federaciones. [**Hallazgo 3-a.3)**]
 - d. Requiera a las federaciones que:
 - 1) Incluyan junto con la **Solicitud de Viajes y/o Envío Delegación Deportiva** evidencia de las invitaciones de las organizaciones deportivas del exterior para

participar de las actividades deportivas objeto del viaje y que indiquen, en el apartado que se provee en dicho formulario, los motivos para los viajes. Además, que incluyan en el espacio provisto para ello en dicha **Solicitud** las fechas exactas o aproximadas de la salida y del regreso de los participantes en la actividad deportiva. **[Hallazgo 3-a.2)]**

- 2) Sometan para los pagos recibidos mediante los métodos de anticipo y reembolsos el **Informe Económico** y el **Informe de Viaje**, y los documentos justificantes tales como: facturas y pasajes, entre otros. **[Hallazgo 3-a.4)a) y b)]**
 - 3) Sometan el **Informe Económico** relacionado con viajes anteriores antes de aprobar desembolsos para nuevos viajes. **[Hallazgo 3-a.4)c)]**
- e. Los anticipos de fondos a las federaciones se efectúen mediante cheques a favor de éstas. Además, verifique, mediante el examen de endosos de los cheques, que éstos se depositaron en las cuentas bancarias de las mismas. **[Hallazgo 3-a.4)d)]**

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos 1 al 3** incluidas en la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se informaron al Sr. Héctor Cardona González, Presidente del COPUR, mediante cartas de nuestros auditores del 5 de septiembre y 17 de diciembre de 2003. En éstas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de este informe se sometió al Sr. Héctor Cardona González, Presidente del COPUR, para comentarios, mediante carta del 28 de abril de 2004.

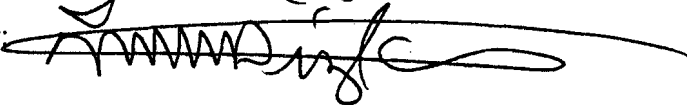
COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 1 de octubre de 2003 el Presidente del COPUR sometió sus observaciones sobre los hallazgos incluidos en la carta del 5 de septiembre de 2003. Sus comentarios fueron considerados en la redacción del borrador de informe. El Presidente del COPUR no sometió comentarios sobre el hallazgo incluido en la carta de nuestros auditores del 17 de diciembre de 2003.

En carta del 6 de mayo de 2004 el Presidente del COPUR (carta del Presidente) contestó el borrador del informe. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final del informe. En los **hallazgos 1 al 3** se incluyen sus comentarios.

AGRADECIMIENTO

A los ejecutivos y empleados del COPUR les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el ejecutivo principal de la unidad auditada y los concernientes que le antecedieron efectuaron comentarios

sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS SOBRE LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC., de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS SOBRE LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.

Los **hallazgos** de este informe se consideran secundarios.

Hallazgo 1 - Disposiciones no incorporadas al Manual de Normas Administrativas y desviaciones de la reglamentación y de normas de sana administración relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos

a. El 5 de marzo de 1990 el COPUR aprobó el **Manual de Normas Administrativas (Manual)**. El mismo regía todas las actividades operacionales en que se utilizaban fondos públicos asignados a éste y a sus federaciones afiliadas. Al 31 de diciembre de 2002 el COPUR no había incorporado al **Manual** disposiciones sobre:

- El procedimiento a seguir para la contratación de personas que ofrecían servicios técnicos a tiempo parcial en las federaciones y el pago de dietas a éstas.
- Los importes mínimos y máximos a pagar por compensación a los técnicos, conocida como dietas. Las cantidades se establecían a juicio de los delegados de las federaciones o del Presidente del COPUR. Las cantidades asignadas por este concepto fluctuaban entre \$100 y \$500 mensuales.
- Las horas mínimas que deben dedicar los técnicos en la prestación de servicios a las diferentes federaciones.

- Los formularios que debían utilizarse para informar sobre cada actividad deportiva en la que participan los delegados de las federaciones antes y después de un evento deportivo, tales como: el formulario de solicitud, el de anticipo y el de reembolso de fondos.

En el **Artículo 8 de la Resolución Conjunta Núm. 2 del 28 de febrero de 1985** se dispone lo siguiente:

El desembolso de los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, y la compra de equipo, materiales y servicios no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”, disponiéndose, sin embargo, que el Comité Olímpico radicará ante los Departamentos de Hacienda y Recreación y Deportes, las normas bajo las cuales se administrarán y se dispondrán estos fondos, entendiéndose que lo anterior se regirá por todas las disposiciones de ley aplicables en nuestro ordenamiento jurídico vigente con relación a cómo se dispone de los fondos públicos dentro de una sana administración de los fondos del pueblo.

En consonancia con dicha disposición, y como norma de sana administración y de control interno, las entidades sin fines de lucro que administran fondos gubernamentales deben adoptar normas y procedimientos que contengan disposiciones claras y específicas sobre la contratación y el pago de dietas al personal que ofrece servicios a tiempo parcial. En éstas se deben establecer, entre otras disposiciones, los importes mínimos y máximos a pagar, las horas mínimas que deben prestar sus servicios el personal contratado y los formularios que se utilizarán para los informes de las diferentes actividades.

La situación comentada no le permite al COPUR mantener un control adecuado de dichas operaciones y da lugar a que no haya uniformidad en la administración de cada una de las actividades deportivas y a favoritismo.

- b. El Presidente del COPUR era responsable de formalizar los contratos de servicios profesionales y consultivos. El proceso de los desembolsos por este concepto se originaba cuando la entidad o persona contratada facturaba por sus servicios al COPUR, a través de las federaciones deportivas, luego de éstas recibir los servicios. El Director de la Oficina de Finanzas y Administración examinaba las facturas e informes justificantes y verificaba que

éstos estuvieran conforme con las disposiciones reglamentarias y las establecidas en los contratos formalizados. Luego de esta verificación aprobaba las facturas y entregaba los documentos a un Operador de Computadoras de dicha Oficina, quien utilizaba el sistema de contabilidad computadorizado *Peachtree* para registrar los desembolsos del COPUR.² Éste registraba el desembolso con cargo a la cuenta de servicios profesionales y consultivos y preparaba e imprimía el cheque para la firma de las personas autorizadas.³ y ⁴ También era responsable de efectuar la retención en el origen de la contribución sobre ingresos (7 por ciento) correspondiente a cada pago realizado a los contratistas y de informarla y remesarla al Departamento de Hacienda. El Operador de Computadoras respondía al Director de Finanzas y Administración y éste, a su vez, al Presidente del COPUR.

Nuestros auditores prepararon una base de datos de los desembolsos efectuados del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2002 correspondiente a la cuenta donde se registran los fondos públicos asignados al COPUR. A base de ello, se determinó que durante dicho período el COPUR emitió 161 cheques por \$154,997 a 31 entidades privadas o personas naturales por servicios personales, y profesionales y consultivos.

De éstos, seleccionamos para examen 76 cheques por \$78,400 emitidos del 26 de enero de 2000⁵ al 18 de diciembre de 2002 a 3 entidades privadas y a una persona natural con los cuales se formalizaron 8 contratos de servicios profesionales y consultivos por \$80,300. Esto con el propósito de verificar que dichos pagos cumplieran con las disposiciones reglamentarias del COPUR. Dos de estos contratos por \$9,800 cada uno se formalizaron el

² El COPUR contaba con una firma de contadores públicos autorizados, por contrato, quienes verificaban la corrección de todas las transacciones contables.

³ Ésta correspondía a dos de las cuatro firmas autorizadas: la del Presidente, la del Tesorero del Comité Ejecutivo, la del Director de la Oficina de Finanzas y Administración y la de la Directora de Servicios Federativos.

⁴ En nuestro **Informe de Auditoría DA-04-10 del 2 de marzo de 2004** señalamos el conflicto entre las funciones que realizaba el Operador de Computadoras. Véase el **Hallazgo 3** de dicho **Informe**.

⁵ Se examinaron cheques desde el 26 de enero de 2000 porque para un contrato examinado se habían realizado pagos desde dicha fecha.

17 de enero de 2000 y el 19 de enero de 2001 con una firma de contadores públicos autorizados para asesoramiento en contabilidad y auditoría durante los años 2000 y 2001, respectivamente. Otro contrato por \$3,000 se formalizó el 14 de marzo de 2002 con otra firma de contadores públicos autorizados, la cual prestó servicios de contabilidad durante el año 2002. Tres contratos por \$15,000, \$17,500 y \$18,000 se formalizaron el 17 de diciembre de 1999, 5 de diciembre de 2000 y el 21 de diciembre de 2001, respectivamente. Esto con una compañía contratada para ofrecer servicios administrativos en la Comisión de Alto Rendimiento (CAR) durante los años 2000, 2001 y 2002, respectivamente. Los restantes dos contratos por \$3,600 cada uno se formalizaron el 9 de enero de 2001 y el 1 de enero de 2002 con una persona contratada como fotógrafo durante el año 2001 y 2002, respectivamente.

El examen realizado de los referidos contratos de servicios profesionales y consultivos reveló lo siguiente:

- 1) El 17 de enero de 2000, el 9 y 19 de enero de 2001 y el 14 de marzo de 2002 el COPUR otorgó cuatro contratos de servicios profesionales y consultivos (50 por ciento) por \$26,200 con efecto retroactivo de 17, 9, 19 y 74 días, respectivamente. La vigencia de los mismos era el 1 de enero de 2000, el 1 de enero de 2001 (2), y el 1 de enero de 2002.

En el **Artículo XII(H)5 del Manual** se dispone que todo contrato de servicios personales debe ser aprobado y firmado por el Presidente, antes que la persona comience a prestar servicios.

En consonancia con dicha disposición, y como norma de sana administración y de control interno, las entidades sin fines de lucro que manejan fondos gubernamentales deben asegurarse que se formalicen contratos por escrito previo a la prestación de los servicios. Ello es necesario para que las obligaciones de las partes consten

previamente por escrito en forma clara y precisa y se protejan los mejores intereses de la entidad.

- 2) En los ocho contratos otorgados no se incluyó el número de seguro social federal del contratista.

En el **Artículo XII(H)3.d) del Manual** se establece, entre otras cosas, que todo contrato especificará el nombre completo de la persona o entidad contratada y su número de seguro social federal.

Las situaciones comentadas no le permiten al COPUR mantener un control adecuado de los contratos de servicios profesionales y consultivos. Además, puede resultar perjudicial a la entidad, y da lugar a que se efectúen pagos por servicios no prestados y que surjan pleitos judiciales onerosos a la entidad.

- c. De la base de datos preparada por nuestros auditores de la cuenta de los fondos públicos asignados al COPUR durante el período auditado se determinó que éste emitió 777 cheques por \$247,083 por concepto de dietas. Estos desembolsos se relacionaban con unas compensaciones que se les asignaban a los entrenadores que prestaban servicios técnicos a tiempo parcial en las federaciones. De estos pagos seleccionamos para examen 91 cheques (12 por ciento) por \$41,800 emitidos a favor de 6 personas que ofrecieron servicios como: Director Ejecutivo en la Federación de Béisbol (\$9,500); Coordinador en la CAR (\$8,100); y como entrenadores en las federaciones de Lucha (\$10,000); Balonmano (\$6,300); *Racquetball* (\$4,650); y Karate-Do (\$3,250). Los mismos se emitieron del 6 de septiembre de 2000 al 25 de noviembre de 2002.

El examen reveló que del 6 de septiembre de 2000 al 14 de noviembre de 2002 el Director de Finanzas y Administración autorizó 26 desembolsos por \$17,600 a 2 personas que ofrecieron servicios como Director Ejecutivo⁶ en la Federación de Béisbol (\$9,500) y como

⁶ Ofreció servicios del 1 de mayo de 2001 al 30 de noviembre de 2002 por \$500 mensuales para un total de \$9,500.

Coordinador⁷ en la CAR (\$8,100). Para los referidos servicios el Presidente no formalizó contratos por escrito.

En el **Artículo XII(B)4 del Manual** se define a los empleados por contrato de servicios profesionales y consultivos como sigue:

Son empleados exentos, contratados por tiempo definido de un año o menos, que prestan servicios como consultores, conferenciantes, entrenadores atléticos y en otras profesiones.

En consonancia con esta reglamentación, y como norma de sana administración y de control interno, las entidades sin fines de lucro que administran fondos públicos y solicitan servicios profesionales con cargo a los mismos, deben asegurarse que se formalicen contratos por escrito antes de la prestación de dichos servicios. Ello es necesario para establecer las obligaciones de las partes en forma clara y precisa.

Las situaciones comentadas no le permiten al COPUR mantener un control adecuado de la administración de dichos servicios y puede ser perjudicial a los mejores intereses de éste. Además, da lugar a que se realicen pagos por servicios no prestados y propicia el ambiente para la comisión de irregularidades y que éstas no se detecten a tiempo para fijar responsabilidades.

Las situaciones comentadas obedecen, principalmente, a que el Presidente del COPUR y el Director de Finanzas y Administración se apartaron del cumplimiento con las mencionadas disposiciones reglamentarias y de sana administración pública. Además, lo comentado en el **Apartado c.** es indicativo de que el Presidente del COPUR no ejerció una supervisión adecuada de dichas operaciones.

⁷ Ofreció servicios del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2001 por \$450 mensuales para un total de \$8,100. Además, según el expediente de esta persona para ese mismo período se le habrían de pagar otros \$450 mensuales de los fondos privados del COPUR.

En la carta del Presidente, éste nos indicó, entre otras cosas, que:

Aceptamos el señalamiento sobre el pago de dietas a consultores. No está contemplado en el Manual de Normas Administrativas, aunque en la práctica resultó ser un medio de menor costo para el Comité Olímpico de Puerto Rico. Esta práctica se ha discontinuado. [**Apartado a.**]

Sobre el señalamiento de desviaciones reglamentarias, se ha instruido a los federativos y a la División de Finanzas que no se efectuaran pagos por servicios prestados sin contrato, ni retroactivo. [**Apartado b.1) y c.**]

Véanse las recomendaciones 2, 3 y 4.

Hallazgo 2 - Contribuciones no retenidas a entidades y personas contratadas, y contribuciones y pagos no informados o no remesados al Departamento de Hacienda

a. Del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2002 el COPUR emitió 161 cheques por \$154,997 a 31 entidades privadas y personas naturales por concepto de contratos de servicios profesionales y consultivos. Además, solicitó los servicios a otras dos personas naturales a quienes se les efectuaron pagos por \$17,600.⁸ Examinamos los pagos por \$103,000⁹ efectuados a tres entidades privadas y a tres personas entre el 26 de enero de 2000 y el 18 de diciembre de 2002. Esto, para verificar si el COPUR efectuó las retenciones en el origen requeridas por ley,¹⁰ y rindió las declaraciones informativas al Departamento de Hacienda. El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) Durante los años contributivos 2000, 2001 y 2002 el Operador de Computadoras de la Oficina de Finanzas y Administración del COPUR procesó pagos por \$64,200 a

⁸ En el **Hallazgo 1-c.** se comenta la ausencia de contratos por escrito en estos casos.

⁹ Incluye los pagos por \$78,400 y \$17,600 que se mencionan en el **Hallazgo 1-b. y c.** y otros \$7,000 adicionales efectuados a la firma de contadores públicos autorizados en el año 2000 correspondientes a un contrato del 1999.

¹⁰ La obligación de deducción y retención dispuesta en la ley no aplica a los primeros \$1,000 pagados durante los años 2000 y 2001 y tampoco a los primeros \$1,500 pagados durante el año 2002 (a partir del 1 de julio de 2002).

dos entidades privadas (\$25,800 y \$17,500)¹¹ y a tres personas (\$9,500, \$8,100 y \$3,300)^{12 y 13}. El Operador de Computadoras no retuvo \$3,899 al procesar los pagos por \$64,200 efectuados a las dos entidades privadas, y a las tres personas correspondientes al 7 por ciento de la retención en el origen requerido por ley. A estas entidades y a las personas se les debió retener \$1,596, \$1,155, \$560, \$427 y \$161, respectivamente. El Operador de Computadoras no nos pudo suministrar evidencia de que dichas entidades ni las personas hubiesen sometido un **Certificado de Relev Total o Parcial** expedido por el Departamento de Hacienda.

- 2) Del 28 de enero al 18 de diciembre de 2002 el Operador de Computadoras realizó otros pagos por \$18,000 y \$3,300 a una compañía contratada para ofrecer servicios administrativos en la CAR y a una persona contratada como fotógrafo, respectivamente. Éste no retuvo la totalidad de los \$1,281 correspondientes al 7 por ciento de la retención en el origen requerido por ley. En dichos casos éste sólo retuvo \$525 (3 por ciento) y \$84 (4.6 por ciento), para una diferencia de menos de \$630 y \$42, respectivamente.

En la **Sección 1143 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994**, según enmendado, se establece, entre otras cosas, que toda persona natural o jurídica, que en el ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico, efectúe pagos a otra persona por concepto de servicios prestados en Puerto Rico, deducirá y retendrá el 7 por ciento de dichos pagos. **[Inciso (a)]** Dispone, además, que todo pagador que venga obligado a deducir y retener la contribución dispuesta en el **Inciso (a)** de esta **Sección** rendirá una planilla y pagará o depositará la misma no más tarde del décimo día del mes siguiente al cierre del mes natural en el cual la contribución fue deducida

¹¹ Los pagos corresponden a una firma de contadores públicos autorizados y a una compañía que ofrecía servicios en la CAR.

¹² Los pagos corresponden a una persona que ofrecía servicios como Director Ejecutivo en la Federación de Béisbol, otra que ofrecía servicios como Coordinador en la CAR y un fotógrafo.

¹³ Véase la Nota al calce Núm. 4 en la página 16 de este **Informe**.

y retenida. Dicha planilla será rendida al Secretario de Hacienda y contendrá aquella información y será hecha en la forma que el Secretario establezca mediante reglamento. **[Inciso (d)]** También establece los casos y las circunstancias en que el Secretario de Hacienda autoriza un relevo total o parcial de la mencionada retención. **[Inciso (g)]**

Las situaciones comentadas le impidieron al Secretario de Hacienda ingresar en su cuenta las cantidades mencionadas, ascendentes a los \$4,571.

- 3) El Operador de Computadoras no incluyó en las declaraciones informativas rendidas al Departamento de Hacienda la totalidad de los pagos por \$34,000 efectuados a dos entidades (\$9,400 y \$18,000) y a una persona natural (\$6,600) correspondientes a los años contributivos 2001 y 2002. En las declaraciones informativas se informaron sólo pagos a las dos entidades por \$8,500 y \$4,800 y a la persona por \$4,900, para una diferencia dejada de informar de \$15,800.
- 4) El Operador de Computadoras tampoco rindió al Departamento de Hacienda las declaraciones informativas correspondientes a los pagos realizados a una firma de contadores públicos autorizados por \$10,600 y \$5,800 durante los años contributivos 2000 y 2002, respectivamente.

En la **Sección 1143 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994** dispone, además, que todo pagador que venga obligado a efectuar la deducción y retención dispuesta en el **Inciso (a)** de esta **Sección** y a rendir una planilla por las cantidades deducidas y retenidas según se establece en el **Inciso (d)**, deberá someter, en o antes del 28 de febrero del año siguiente, un estado de reconciliación anual, conocido como declaraciones informativas, en el que conste el monto de las cantidades retenidas bajo esta **Sección** con respecto a los pagos por servicios prestados durante el año **[Inciso (e)]**.

Las situaciones comentadas en los **apartados 3) y 4)** impiden al Departamento de Hacienda contar con la información necesaria para verificar la corrección de las planillas de contribución sobre ingresos de las entidades privadas y de las personas contratadas. Además, las situaciones comentadas en los **apartados 1) al 4)** desvirtúan los propósitos del **Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994** de que se informen al Secretario de Hacienda los pagos efectuados a las entidades y personas contratadas y se efectúen las retenciones en el origen correspondientes y se depositen en la cuenta del Secretario de Hacienda. Además, propician la evasión contributiva por parte de dichas entidades y personas, con los consiguientes efectos adversos para el erario.

Las situaciones comentadas son indicativas de que el Operador de Computadoras se apartó del cumplimiento con las mencionadas disposiciones legales y a que el Director de Finanzas y Administración no supervisó adecuadamente dichas operaciones.

En la carta del Presidente, éste nos indicó que:

El Hallazgo es correcto. Son errores de la cual se tomó conocimiento por el Presidente y los empleados concernidos cuando se leyó el Informe del Auditor. Estimamos que hubo una falla en la auditoría interna y la supervisión directa de esas transacciones. Se ha instruido al personal correspondiente sobre el estricto cumplimiento de las retenciones e informes al Departamento de Hacienda. Así se está haciendo.

Véanse las recomendaciones 1, 2 y 5.a.1) al 3).

Hallazgo 3 - Preintervención inadecuada de las facturas y los justificantes, y desviaciones de la reglamentación relacionadas con los gastos de viaje y dieta

- a. Los fondos asignados a las federaciones para gastos de viaje y dieta en competencias locales e internacionales se otorgaban a base de uno o más de los métodos de anticipo, reembolso y pago directo. En el primer método el COPUR le adelanta fondos a las federaciones para que éstas realicen los pagos a los atletas, agencias de viajes, u otros proveedores de servicios. En el segundo método el COPUR reembolsa a las federaciones

los pagos realizados por éstas relacionados con los viajes, y en el tercer método el COPUR emite los cheques a favor de los proveedores de servicios y los tramita a través de las federaciones.

El proceso de desembolsos por concepto de gastos de viaje y dieta se originaba cuando los delegados de las federaciones completaban y enviaban a la Oficina de Finanzas y Administración del COPUR los formularios conocidos como: **Solicitud de Fondos (Modelo COPUR-06-90)** y **Solicitud de Viajes y/o Envío Delegación Deportiva (Modelo COPUR-08-87)**. En el **Modelo COPUR-06-90** se indicaba, entre otras cosas, el tipo de actividad, la fecha de la misma, el lugar o país, el costo, la aportación de la federación, la aportación solicitada al COPUR y un desglose de los gastos proyectados, tales como: transportación aérea y terrestre, dietas, comidas, y alojamiento, entre otros. El **Modelo COPUR-08-87** es la solicitud de autorización del COPUR para enviar la delegación a unas competencias en particular. En el mismo se indica el tipo de actividad, la fecha, los nombres de los integrantes y la justificación del viaje, entre otra información. Dichos formularios eran aprobados por el Director de Finanzas y Administración¹⁴ con 20 días de anticipación al viaje. Antes de dicha aprobación, personal de dicha Oficina verificaba la disponibilidad de los fondos y que los gastos del viaje estuvieran considerados en los presupuestos de las federaciones. Además, preparaban la **Orden de Compra** para la aprobación del Director.

Al finalizar la participación de las federaciones en eventos internacionales, éstas debían someter al COPUR el **Informe Económico (Modelo COPUR-14-90)**, en el cual se requiere el detalle de los gastos oficiales incurridos, acompañado de las facturas y los recibos justificantes. Con éste se devolvía cualquier sobrante de fondos anticipados o se solicitaba el reembolso cuando éstos no fueron suficientes para cubrir los gastos o si no se anticiparon fondos. El Director de Finanzas y Administración tenía la responsabilidad de verificar, entre otras cosas, que con el **Informe Económico** se incluyeran los originales de

¹⁴ Esta función le fue delegada por el Presidente.

las facturas y los justificantes. Además, las federaciones sometían el **Informe de Viaje (MODELO COPUR-16-87)**¹⁵ en el que se informaba sobre las actividades oficiales realizadas durante el viaje y los resultados y logros en el evento, entre otras cosas.

Un Operador de Computadoras de la Oficina de Finanzas y Administración utilizaba el sistema de contabilidad computadorizado *Peachtree* para registrar los desembolsos y clasificarlos como gastos de viaje y dieta. Además, preparaba e imprimía el cheque. Los cheques eran firmados por dos de los cinco funcionarios principales del COPUR autorizados a firmar cheques. Para el período auditado éstos eran: el Presidente del COPUR, el Primer Vicepresidente, el Tesorero del COPUR, el Director de la Oficina de Servicios Federativos, y el Director de Finanzas y Administración. Este último, además, aprobaba los desembolsos y era responsable de la preintervención de los documentos justificantes relacionados con los gastos de viaje. Éste le respondía al Presidente del COPUR.

De acuerdo con un registro manual de órdenes de compra¹⁶ y al **Registro de Cheques** que se mantenían en la Oficina de Finanzas y Administración, del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2002 el COPUR emitió 910 cheques por \$2,515,351 por gastos de viaje y dieta de las federaciones. De éstos, seleccionamos para examen 40 por \$314,697 emitidos del 18 de julio de 2000 al 27 de agosto de 2002, de los cuales 5 por \$70,706, 12 por \$93,095 y 23 por \$150,896 correspondían a pagos por los métodos de anticipo, reembolso, y pago directo, respectivamente. El examen relacionado con estas operaciones reveló lo siguiente:

- 1) El 31 de enero de 2002 el Delegado de la Federación de Lucha tramitó a la Oficina de Finanzas y Administración del COPUR la **Solicitud de Fondos** y la **Solicitud para**

¹⁵ En algunos casos este **Informe** se sustituía por el **Informe Técnico sobre Participación en Competencias (Modelo COPUR 17/98)**, en el cual se requería información más específica.

¹⁶ Este registro no tenía nombre.

Viaje y/o Envío Delegación Deportiva. En las mismas se indicaba, entre otras cosas, que la actividad se relacionaba con la participación de varios luchadores puertorriqueños en el Torneo Internacional de Lucha a celebrarse en La Habana, Cuba del 12 de febrero al 3 de marzo de 2002. El gasto se estimó en \$16,296, de los cuales \$8,294 se utilizarían en pasajes aéreos, \$2,248 en transportación terrestre, \$4,940 en comidas y alojamiento, \$550 en visado y \$264 en derechos de entradas. Dicha **Solicitud de Fondos** fue aprobada el 7 de febrero de 2002 por el Director de la mencionada Oficina. El 25 de febrero de 2002 el COPUR emitió el **Cheque Núm. 25634** por \$7,018 a favor de una agencia de viajes para la compra de los pasajes a nueve atletas y dos entrenadores. Además, emitió como anticipo a la Federación de Lucha el **Cheque Núm. 25570 del 8 de febrero de 2002** por \$8,002 para los demás gastos, para un total de \$15,020.

El 4 de marzo de 2002, luego de finalizado el evento deportivo, el delegado de la Federación de Lucha sometió a la Oficina de Finanzas y Administración el **Informe Económico** con sus justificantes y el **Informe de Viaje** y estableció un sobrante de fondos anticipados por \$387¹⁷.

Como parte de este gasto el Delegado de la Federación de Lucha sometió la copia amarilla de una factura por \$2,593 emitida por una compañía¹⁸ de alquiler de vehículos de motor en Cuba. Las cantidades indicadas en dicho documento estaban ilegibles, y alguien escribió a lápiz sobre éstas, inclusive el total. En los documentos examinados no se localizó evidencia de que se realizara una verificación para asegurarse de la corrección de dichos gastos. Esto con el personal de la federación o mediante confirmación con la compañía de alquiler de vehículos.

¹⁷ Este sobrante fue devuelto por la Federación de Lucha mediante el **Cheque Núm. 1029 del 25 de junio de 2002** a favor del COPUR.

¹⁸ **Contrato de Arrendamiento de Auto Núm. 0016583 del 3 de febrero de 2002**

Las entidades que reciben fondos públicos deben de asegurarse de la propiedad y corrección de los gastos que se efectúan con cargo a dichos fondos. Esto incluye verificar los recibos, las facturas y cualesquiera otros justificantes que acompañen los **informes económicos**, y documentar dichas verificaciones.

La situación comentada no le permite al COPUR mantener un control adecuado de los fondos públicos anticipados a las federaciones. Además, pueden dar lugar a que se cometan errores e irregularidades en el uso de los fondos públicos.

- 2) Del 18 de julio de 2000 al 27 de agosto de 2002 el Director de Finanzas y Administración aprobó 19 desembolsos por \$207,638 para las federaciones de Atletismo (2), de Voleibol (4), de *Hockey* (2), de Natación (4), de Bádminton (1), de Lucha (1), de Bolos (1), de Esgrima (1), de Boxeo (2) y de *Softball* (1). Los desembolsos fluctuaron entre \$1,525 y \$19,132. Éste no requirió que se incluyeran, junto con la **Solicitud de Viajes y/o Envío Delegación Deportiva**, evidencia de las invitaciones de las organizaciones deportivas del exterior a las federaciones locales para participar en las actividades deportivas objeto del viaje. Tampoco requirió a las federaciones que indicaran en el apartado que se proveía para ello en el referido formulario los motivos para dichos viajes.

Además, del 18 de julio de 2000 al 27 de agosto de 2002 el Director de Finanzas y Administración aprobó 19 desembolsos por \$187,751 a las federaciones de Atletismo (3), de Voleibol (1), de *Hockey* (3), de Natación (4), de Balonmano (1), de Lucha (1), de Bolos (1), de Esgrima (1), de Boxeo (2), de Tiro (1) y de Escopeta (1). Esto, sin requerirles que incluyeran en el espacio provisto para ello en la **Solicitud de Viajes y/o Envío Delegación Deportiva** las fechas exactas o aproximadas de la salida y del regreso de los participantes en la actividad deportiva. Los desembolsos fluctuaron entre \$1,525 y \$27,940.

En el **Artículo VIII(B)1.b del Manual** se establece lo siguiente:

En la solicitud de Autorización de Viaje se justificará la necesidad de realizar el viaje. Se indicarán las fechas exactas o aproximadas de salida y regreso, tipo de transportación que se utilizará y el costo estimado.

El formulario **Solicitud de Viajes y/o Envío Delegación Deportiva** requiere que se justifique el viaje y que se incluya la correspondencia relacionada con la invitación y aquellos documentos que sustentan la petición.

Además, como norma de sana administración y de control interno, toda solicitud de viajes y envío de delegación deportiva al exterior debe estar documentada con la invitación de las organizaciones deportivas del exterior para participar en dichos eventos y se deben llenar los formularios correspondientes en todas sus partes.

Las situaciones comentadas no le permiten al COPUR corroborar la veracidad y necesidad de las actividades deportivas y propicia el ambiente para que se cometan errores e irregularidades en el uso de fondos públicos. Además, impiden a la Oficina de Finanzas y Administración determinar y mantener un control de las fechas en que las federaciones deben someter los informes y documentos justificantes para la correspondiente preintervención.

- 3) El Director de Finanzas y Administración autorizó, del 26 de julio de 2000 al 27 de agosto de 2002, 13 desembolsos por \$117,700 para la compra de pasajes aéreos en actividades deportivas en el exterior. Los mismos se realizaron a las federaciones de Atletismo (1), de Voleibol (3), de *Hockey* (1), de Natación (2), de Balonmano (1), de *Softball* (1), de Tenis (1), de Karate-Do (1), de Tiro (1) y de Escopeta (1). Éste no tramitó la compra ni gestionó directamente la adquisición de dichos pasajes. Éstos fueron gestionados directamente por las propias federaciones.

En el **Artículo VIII(B)1.c del Manual** se dispone que:

La Oficina de Finanzas y Administración hará los trámites pertinentes para la compra de pasajes, incluyendo gestionar las cotizaciones, recibir los boletos y la entrega a la persona o la federación concernida.

La situación comentada le impide al COPUR mantener un control adecuado sobre la adquisición de pasajes aéreos para viajes al exterior. Además, da lugar a que la adquisición de éstos no se realicen de acuerdo con la política de tarifas económicas establecidas en la reglamentación.

- 4) Del 18 de julio de 2000 al 27 de agosto de 2002 el Director de Finanzas y Administración autorizó 5 desembolsos por \$70,706 y 12 por \$93,095 mediante los métodos de anticipo y reembolso, respectivamente. El examen de dichos desembolsos reveló que:
 - a) Del 25 de septiembre de 2001 al 27 de agosto de 2002 el Director de Finanzas y Administración autorizó 9 desembolsos por \$51,283 a las federaciones de Voleibol (3), de Tiro (1), de Tenis (1), de Triatlón (1), de Bolos (1), de *Hockey* (1) y de Natación (1). Los desembolsos fluctuaban entre \$861 y \$11,863. De éstos, ocho por \$48,043 correspondían a reembolsos y uno por \$3,240 a un anticipo. En los documentos examinados no se localizó evidencia, ni se nos pudo suministrar para examen, de que las federaciones sometieran el **Informe Económico** y el **Informe de Viaje**. Además, en dos de dichos desembolsos por \$12,045 efectuados el 4 y 20 de marzo de 2002 a las federaciones de Voleibol (\$3,240 por reembolso) y de *Hockey* (\$8,805 por anticipo) tampoco se localizó evidencia de los documentos justificantes tales como: facturas y pasajes, entre otros. En entrevistas realizadas al personal de las federaciones, éstos le indicaron a nuestros auditores que dichos **informes** fueron preparados y sometidos al Director de Finanzas y Administración. En carta del 1 de octubre de 2003 el Presidente indicó que dicha situación obedece más bien a problemas de archivo.

- b) El 18 y 26 de julio de 2000 el Director de Finanzas y Administración autorizó dos desembolsos a la Federación de Natación por \$17,080 y \$12,017 mediante los métodos de anticipo y reembolso por concepto de alojamiento y pasajes, respectivamente. Para dichos desembolsos tampoco se localizó evidencia de que el Director de Finanzas y Administración le requiriera a la federación que sometiera, junto con los mencionados informes, los documentos justificantes, tales como: las facturas del Hotel y la copia del cliente de los pasajes.

En el **Artículo VIII(B)6.a) del Manual** se establece lo siguiente:

Toda persona o federación que haya recibido un anticipo para viajar fuera de Puerto Rico rendirá los siguientes informes al Presidente, dentro de los veinte (20) días laborables después del regreso:

1. Informe de las actividades oficiales realizadas durante el viaje.
2. Informe detallado de los gastos oficiales incurridos, acompañado por los recibos correspondientes.

Además, en el **Artículo VI(G)** de dicho **Manual** indica que:

La federación que haya recibido fondos para una actividad rendirá un informe al Presidente, que indique en forma detallada la forma en que se utilizaron los fondos, los resultados de la actividad, beneficios deportivos y sociales, logros obtenidos, etc. Dicho informe se rendirá mediante el formulario correspondiente, no más tarde de veinte (20) días después de terminada la actividad en la cual se utilizaron los fondos. Cada gasto incluido en el informe estará acompañado de un recibo o comprobante del pago efectuado por la mercancía o servicios recibido, excepto en aquellos desembolsos en que no se acostumbre a expedir recibos. Con el informe se incluirá cheque o giro por la cantidad no gastada de cualquier anticipo de fondos.

Como norma de sana administración y de control interno, se requiere a las entidades no gubernamentales que administran fondos públicos que los documentos justificantes que evidencien desembolsos de fondos públicos deben conservarse, clasificarse y archivarse de forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico. Conforme con

dichas normas, el Director de Finanzas y Administración es responsable de mantener los informes y documentos justificantes de los viajes de las federaciones en forma ordenada, fijados, entre otros, en los cartapacios correspondientes para evitar que los mismos se extravíen.

Las situaciones comentadas en el **Apartado 4)a) y b)** le impiden a la Oficina de Finanzas y Administración evaluar el cumplimiento con los objetivos del viaje y verificar la corrección y legalidad de los desembolsos efectuados. Además, propician el ambiente para que se utilicen fondos públicos para propósitos no autorizados y priva a las federaciones de fondos que podrían utilizar para atender otros gastos operacionales o actividades deportivas.

- c) El Director de Finanzas y Administración aprobó del 25 de septiembre de 2001 y el 21 de marzo de 2002 el desembolso de 4 anticipos y 3 reembolsos por \$54,562 a las federaciones de Voleibol (1), de Tiro (1), de Tenis (1), de Triatlón (1) y de *Hockey* (3), respectivamente. Los desembolsos fluctuaron entre \$861 y \$33,250. Esto, a pesar de que dichas federaciones no habían sometido el **Informe Económico** relacionado con viajes anteriores. El referido Director le indicó a nuestros auditores que en ocasiones no puede hacer dicha verificación por el volumen de trabajo y el poco personal con que cuenta.

En el **Artículo VI(F)4 del Manual** se dispone que no se concederán anticipos a federaciones que estén atrasadas en la liquidación de anticipos anteriores.

La situación comentada impide al COPUR mantener un control adecuado de estas operaciones. Además, da lugar a que se utilice cualquier sobrante de anticipos para actividades deportivas anteriores para otros propósitos.

- d) El Director de Finanzas y Administración era responsable de preparar las conciliaciones bancarias de las cuentas del COPUR. Éste no verificaba, aunque fuera a base de muestra, que los cheques emitidos a las federaciones se

depositaran en las cuentas bancarias de las mismas. Se determinó que el 4, 8 y 21 de marzo de 2002 el Director de Finanzas y Administración autorizó tres desembolsos por \$6,150, \$3,240 y \$33,250, respectivamente, a favor de la Federación de *Hockey* y que los mismos fueron depositados en una cuenta de cheques distinta a la de la Federación. A base de una entrevista realizada por nuestros auditores al Presidente de la mencionada Federación, éste nos indicó que los fondos fueron depositados en su cuenta personal, pero que todos los desembolsos se realizaron de acuerdo con la ley, y el COPUR tiene la evidencia.

Además, el 21 de marzo de 2002 el Presidente del COPUR y el Director de Finanzas y Administración emitieron uno de los cheques mencionados en el **Apartado** anterior por \$33,250 a nombre del Presidente de la referida Federación, en lugar de emitirlo a nombre de la Federación.

En el **Artículo VI(F)3 del Manual** se dispone que:

Todo anticipo se hará a nombre de la federación solicitante. El cheque se depositará en una cuenta de banco a nombre de la misma, excepto cuando el anticipo sea para caja menuda.

La situación comentada en el **Apartado 4)d)** propicia el uso de dichos fondos para propósitos no relacionados con actividades deportivas oficiales. Además, promueve la comisión de irregularidades en el uso de fondos públicos y que éstas no se detecten a tiempo.

Las situaciones comentadas en los **apartados 1) al 4)** son indicativas de que el Director de Finanzas y Administración se apartó del cumplimiento con las mencionadas disposiciones reglamentarias y de sana administración pública, y a que el Presidente del COPUR no supervisó adecuadamente dichas operaciones.

En la carta del Presidente, éste nos indicó que:

En el caso de la Federación de Lucha no puede proyectarse como una práctica habitual. Es un caso aislado. De no producirse los recibos adecuados, se reembolsará el total al fondo público. [**Apartado a.1)**] En relación a los otros aspectos señalados se están implementando estrictamente las disposiciones del Manual. Se ha contratado una firma de auditores y consultores para mejorar los controles internos en la División de Finanzas. [**Apartado a.2) al 4)**]

Véanse las recomendaciones 2 y 5.b. a la e.

ANEJO 1

**FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL
COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.**

**MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y EMPLEADOS
PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO			
Sr. Héctor Cardona González	Presidente	1 jul. 00	31 dic. 02
Sr. Héctor M. Reyes Morales	Primer Vicepresidente	1 jul. 00	31 dic. 02
Dra. Acasia Rojas Davis	Segunda Vicepresidenta	1 jul. 00	31 dic. 02
Sr. José J. Álvarez Bracero	Secretario	1 jul. 00	31 dic. 02
Sr. José Méndez Rivera	Subsecretario	1 jul. 00	31 dic. 02
Sr. Luis Cuerda Reyes	Tesorero	1 jul. 00	31 dic. 02
Lic. Mario Rodríguez Torres	Subtesorero	1 jul. 00	31 dic. 02
Sr. Richard Carrión Rexach	Miembro del COI	1 jul. 00	31 dic. 02
EMPLEADOS PRINCIPALES			
Sr. Marcelino Domínguez Morales	Director de Finanzas y Administración	1 jul. 00	31 dic. 02
Sr. Ismael Delgado Dávila	Administrador de la Casa Olímpica	1 jul. 00	31 dic. 02
Sra. Janet Meléndez Figueroa	Secretaria Ejecutiva	1 jul. 00	31 dic. 02
Lic. Guillermo Figueroa Prieto	Asesor Legal	1 jul. 00	31 dic. 02